



**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

SEÑOR PROVEEDOR

PRESENTE.

Me dirijo a Ud., a efectos de solicitarle preferente atención a lo siguiente:

El pliego se publica sin cargo, debiendo ser impreso en su totalidad, como así también Notas Aclaratorias, Aclaraciones en consulta, si las hubiere, etc.

La cotización debe ser remitida en sobre cerrado.

Toda la documentación deberá ser debidamente firmada.

La propuesta deberá armarse de la siguiente manera:

- a) Fotocopia de Número de Proveedor
- b) Pliego completo
- c) Oferta Económica
- d) Documento de Garantía por el 10% del monto total mayor de la oferta.
- e) Poder del firmante – contrato social
- f) Sellado de Ley (\$10,00 POR FOJA)

Atentamente.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º) El presente llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, tiene por objeto la adquisición de **SOLUCIONES PARENTERALES** con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependientes de esta Subsecretaría de Salud, bajo el sistema de Órdenes de compra Abiertas, reglado por el Decreto N° 0761/96.-

2º) Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, sita en calle Antártida Argentina 1245 CAM III -Centro Administrativo Ministerial- Nivel 1. Of. 1 de la ciudad de Neuquén Capital, en el horario de 08:00 a 16:00 hs, hasta el **día 17 de noviembre de 2022a las 12:00 horas.**

3º) Las propuestas serán presentadas en original y duplicado de la oferta económica, en sobre cerrado en el que se consignará:

- a) Organismo Contratante y Domicilio.
- b) Número de Licitación y Expediente.
- c) Fecha y Hora de Apertura.

4º) Las ofertas serán en moneda corriente de circulación Nacional (Pesos) **CON IVA INCLUIDO**, debiendo ser escritas a máquina o en forma clara y legible que permita su interpretación. La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas y el reverso en caso de tener documentación, por el oferente o quienes tengan uso legal de la firma. Para ello deberá agregar el poder correspondiente que así lo acredite. La falta de firma será causal de rechazo de la propuesta.

5º) De corresponder con la oferta deberá presentar **contrato social** (considerando la última modificación en caso de existir) a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida.-

6º) Las ofertas deberán venir sin raspaduras ni enmiendas, cualquiera que se produzca será salvada con la firma y sello del proponente. Cada hoja original y cada copia, deberá ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia vigente al momento de la Apertura. El incumplimiento será causal de desestimiento, aplicándose las sanciones establecidas en los artículos 71º) y 89º) del Reglamento de Contrataciones, para ello se deberá podrá ingresar al link: **<https://rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php>** seleccionar "tasa general de actuación" y se abona por cada hoja que se introduce en el sobre de licitación.

7º) Además, deberán acompañar -debidamente firmado- al Pliego General de Cláusulas y Condiciones Particulares - **DOCUMENTO DE GARANTÍA A LA VISTA Y A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL POR EL 10% DEL TOTAL MAYOR DE LA OFERTA**, el incumplimiento de la presente será causal de rechazo de la propuesta.-





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

8º) Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia del Neuquén, será obligatoriedad de los proveedores presentar el Certificado que acredite su inclusión conteniendo la siguiente leyenda "Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición n° 073/2004" bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la pre adjudicación. Aquellos oferentes que den cumplimiento al Decreto N° 2178 de fecha 12 de Noviembre del 2010, deberán adjuntar la respectiva acreditación "Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén a los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las actividades para la adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "productos neuquino" y de "calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PyME y los organismos certificantes respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere".

9º) A fin de verificar el Certificado de Cumplimiento Fiscal para contratar con el Estado Provincial, de acuerdo a la Resolución N° 035/14 D.P.R. Art. 3° "Los Organismos correspondientes al Estado Provincial.....podrán consultar, emitir y validar a través del Sistema de Integrabilidad el Certificado correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR" y de acuerdo al Decreto N°1394/2014 Artículo 2° "...el requisito obligatorio de los oferentes de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, de acuerdo a lo normado por el Decreto 1394/14 y la Resolución 35/14 DPR, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o sector encargado de las contrataciones dentro de los 2 días hábiles de celebrado el acto de apertura, mediante el sistema de integrabilidad correspondiente, el cual tendrá la misma validez que el otorgado por la DPR en marco de la Resolución 572/00, que podrá ser presentado (vigente) por el oferente a modo de dar por verificada su situación impositiva.

La falta de regularización de las inconsistencias que se detectasen en dicha verificación en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto N° 2758/95 Reglamento de Contrataciones (ejecución del documento de garantía), lo cual no obsta la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal.

En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acta de apertura, en caso de detectarse inconsistencias y la notificación del emplazamiento para su regularización se curse en el mismo acto, el plazo otorgado computara a partir del día hábil siguiente a la misma.

10º) – Oferentes Excluidos: No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este pliego o se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes casos:

a) Los que no tengan capacidad para obligarse.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

- b) Los inhabilitados declarados por autoridad competente.
- c) Los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin concurso aprobado, quiebra o liquidación, mientras no obtengan su habilitación.
- d) Los agentes y funcionarios del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las firmas totalmente integradas por aquellos o cuando estando compuestas en forma parcial alguno de sus integrantes sea director, socio administrador, apoderado o gerente.
- e) Las sociedades e individualmente sus componentes y/o miembros de directorio que estén inhabilitados o posean sanciones vigentes en el Padrón de Proveedores de la Provincia.
- f) Los adjudicatarios, ex – adjudicatarios, concesionarios o ex – concesionarios de la provincia del Neuquén o cualquier ente público, que en forma individual o como componentes de sociedades, estén en juicio contra la provincia del Neuquén, hayan sido demandados judicialmente por la provincia del Neuquén por incumplimiento de compromisos pactados o se haya dispuesto la rescisión culposa del vínculo contractual.
- g) Los condenados en causa criminal por delitos dolosos.
- h) Los evasores y deudores morosos impositivos o previsionales declarados por autoridad competente según corresponda.
- i) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Deudores Morosos Alimentarios (Ley 2333).
- j) Al momento de la apertura serán considerados oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social al momento del acto de apertura.- Los oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones señaladas anteriormente. Esta exigencia se extiende a los directivos de las sociedades oferentes. La omisión de presentación de esta Declaración Jurada implicará el rechazo de la oferta.

11º) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones - Artículo 38º: Las únicas causas de rechazo de una propuesta son:

- 1) En el acto de apertura:
 - a) Falta de garantía en los términos del Artículo 23º.
 - b) Falta de firma del proponente en la documentación.
 - 2) Con posterioridad al acto de apertura:
 - a) No presentación del sellado de Ley.
 - b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.
 - c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.
 - d) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.
 - e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.
 - f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.
 - g) Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.
- Los oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el Artículo 71° inciso 1); independientemente de lo establecido en el Artículo 89°.

12°) Por las presentes Cláusulas se les otorgará un plazo de 72 horas hábiles para regularizar aquellos requisitos que esta Subsecretaría de Salud considere subsanables exigidos para el presente acto. Desestimándose todas las ofertas que no den cumplimiento a las mismas.-

13°) Las ofertas de todos los renglones deben indicar las **MARCAS y/ó CERTIFICADOS de ANMAT** ofrecidas, ya sean importadas o de Industria Nacional. Para el caso de las **NUTRICIONES ARTESANALES** correspondientes a renglones 17 y 26 al 33 se evaluará en la preadjudicación, tanto la logística como los costos unitarios y totales para su posterior adjudicación.-

14) Se deberá presentar **MUESTRAS DE TODOS** los renglones de Soluciones Parenterales que se cotizan, (se exceptúan de este requisito las Bolsas de Nutrición Parenteral Total), para cumplimentar este requisito se deberán presentar una caja (envase secundario) conteniendo los sachet y/o frascos que habitualmente comercializan. Los envases secundarios deberán indicar claramente el nombre del proveedor y número de renglón correspondiente a la oferta. Las mismas deberán ser entregadas **HASTA EL DÍA DE LA APERTURA** con identificación del renglón y nombre de la firma proponente. NO se aceptarán muestras de calidad para distintos renglones.

15°) Sólo podrán cotizarse aquellas Soluciones Parenterales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con la inscripción del Registro Nacional de la ANMAT, vigente al momento de la preadjudicación como así también cumplimentar toda **DISPOSICIÓN ACTUALIZADA** de la ANMAT al momento de la Preadjudicación. Si la Comisión de Preadjudicación lo considera necesario exigirá al oferente la presentación de la documentación que acredite la inscripción del mismo, para lo que el oferente cuenta con un plazo de 48 horas para su presentación.
 - Deberán consignar **número de Aprobación de la Anmat correspondiente en cada renglón** y cumplir con la Disposición 2819/2004 de la A.N.M.A.T sobre identificación de colores. Anexo IX. Punto.3.

- Se preferirán las soluciones que cumplan con **Disposición 11857/17.-**

- Las soluciones parenterales deberán contenerse en envases que reúnan las siguientes características:

* Embalaje en envases secundarios de alta resistencia que permitan la estiba. Estos deben poseer rótulos que especifiquen el producto contenido (si es necesario la formulación cualicuantitativa), y cantidad máxima de cajas que puedan estibarse superpuestas, según la resistencia de las mismas.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

- * Cada envase primario (sachet) contará con la nominación del producto en cuestión, formulación cualicuantitativa, fecha de vencimiento y lote o partida **claramente legible**.
- * La fecha de vencimiento consignada como mínimo mes y año en el que se produce la caducidad.
- * Identificación del lote y/o partida grabada en cada envase, no se aceptarán impresiones con calor bajo relieve que disminuyan el espesor de las paredes.
- * La impresión debe durar toda la vida útil del envase y debe ser resistente a la humedad, roce o fricción.
- * Se preferirán etiquetas que no sean autoadhesivas o etiquetas adheridas al efecto.

16º) Sólo se aceptarán ofertas de laboratorio farmacéuticos y droguerías habilitadas para la comercialización de los productos solicitados.
Dicha habilitación deberá estar vigente al momento del acto de preadjudicación. Las droguerías con domicilio fuera de la provincia del Neuquén deberán tener la habilitación de la ANMAT para tránsito interjurisdiccional.

17º) La Subsecretaría se compromete, sólo en caso de así requerirlo los efectores, la adquisición de los insumos a los proveedores adjudicados durante un semestre calendario a partir de la firma del Convenio acuerdo. No implicando compromiso de compra.

18º) Contando al momento de su entrega el vencimiento deberá ser no inferior a los doce (12) meses. Deberán indicar número de lote y/o partida y fecha de vencimiento en forma clara en el envase contenedor.

19º) La repartición contratante se reserva el derecho a rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna al proveedor, cuando así lo considere conveniente a los intereses fiscales, previa comunicación con 30 días de anticipación.

20º) La repartición contratante podrá incrementar o disminuir hasta un 20% por renglón la cantidad solicitada.

21º) Mejora de oferta: En el caso que a criterio de la Comisión de Pre adjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio mas conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión de Pre adjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación.

22º) Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna marca, es sólo a fines indicativos del tipo de producto que se pretende adquirir, no son excluyentes las marcas de similar calidad que reúnan las condiciones exigidas en el pedido de presupuesto.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

23°) Esta Subsecretaría se reserva el derecho de efectuar ensayos sobre los envases y productos requeridos. En caso de que no se cumplan los requisitos de calidad, los costos de análisis, traslados, cambio, etc., quedarán totalmente a cargo del oferente.

24°) Las muestras que no hayan sido necesarias someter a un proceso destructivo para su examen, deberán ser retiradas por los oferentes dentro de los 15 (quince) días de comunicada la preadjudicación de la licitación. Caso contrario, pasarán a ser propiedad de la repartición quien quedará facultada para disponer de su destino. Las muestras no se considerarán parte de la entrega.

25°) Plazo de entrega de los insumos: dentro de los CUATRO (4) DIAS de la recepción de la Orden de Compra Interna; salvo que las necesidades del servicio indique explícitamente otro plazo diferente, dicha entrega se efectuará en los términos estipulados.

26°) Lugar de entregas de los insumos: en Almacén Central sito en Tronador Esq. El Bolsón – B° Confluencia (8300) de Neuquén Capital - teléfono 0299-4495578, **con las siguientes excepciones:**

- Renglones n° 4 (Dextrosa 5%) y n° 13 (Solución Fisiológica x 500 ml), N° 14 (Solución Fisiológica x 100 ml), N° 15 (Solución Fisiológica x 250 ml) en cada uno de los domicilios que se detallan (Según Cláusula N° 27).-
- Renglones n° **17 y 26 al 31** inclusive, solo en HPN (Hospital Provincial Neuquén) y en cada efector que lo requiera, con autorización de la Dir.Gral. de Abastecimiento.
- Renglón 32 (ver Clausula N° 27).-

27°) En relación Renglón 32 Módulo de Alimentación artesanal domiciliaria:

1-La presente contratación corresponde a 180 días de Servicio de Alimentación Parenteral Magistral Domiciliaria que cubra todos los aspectos de la práctica a través de un equipo de profesionales (enfermeros, nutricionista, médicos, farmacéuticos)

2. El laboratorio productor deberá presentar la habilitación del INAME para la elaboración del producto.

3- El laboratorio proveedor de dicho servicio deberá garantizar la alimentación diaria del paciente Navarrete Gabriel DNI. 40.182.113 con domicilio en Colón 1712 (Barrio Brentana) de la Ciudad de Cutral Co, Provincia del Neuquén.

4-El Servicio solicitado abarca: La elaboración Magistral de la bolsa con los requerimientos nutricionales del paciente para administración parenteral con un volumen de entre 2000 y 3000 ml. La solicitud de la bolsa con las especificaciones nutricionales será cursada por el médico especialista perteneciente al equipo de Nutrición Domiciliaria contratada. La entrega en el domicilio del paciente conservando los requerimientos de conservación (cadena de frío entre otros). La administración en domicilio por parte del personal capacitado (Enfermero). Incluye de ser necesario la visita para conexión y desconexión. Todos los insumos, descartables y



EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

equipamiento necesarios: kit de conexión, tapón, cinta, alcohol, gasas, parches tegaderm, jeringa de heparina, barbijos, camisolines, cofias, botas, campos fenestrados, guantes estériles, iodopovidona, llave de tres vías, bomba de infusión y cualquier otro insumo necesario para el procedimiento y que no esté detallado en este punto. El seguimiento y control médico del paciente, con servicio de atención telefónica de Urgencias las 24 hs. Laboratorio a domicilio incluye un control por mes. Control de calidad. Se deberá considerar que durante el período de tiempo de cobertura de la presente contratación de Servicio, se capacitará un equipo profesional perteneciente al Hospital de Cutral Co que a posterior asumirá el seguimiento, control y administración de la alimentación parenteral en domicilio del paciente.

28º) La/s entrega/s serán **LIBRE DE FLETE Y/O ACARREO**, pudiendo si la coyuntura sanitaria así lo determina, incrementar los hospitales y/o lugares receptores.

Efector	Lugar de Entrega	Dirección	Frecuencia
Hospital Provincial Neuquén	Hospital Provincial Neuquén	Talero esq. Buenos Aires Neuquen Cap	Quincenal
Zona Sanitaria Metropolitana	Zona Metropolitana	Perticone 1631 – Neuquén	Bimensual
Hospital Horacio Héller	Hospital Horacio Heller	Godoy y Lihúen – Neuquén	Mensual
Hospital Bouquet Roldán	Hospital Bouquet Roldán	Teodoro Planas 1915 – Neuquén	Bimensual
Hospital San Patricio del Chañar	Hospital San Patricio del Chañar	Calle 27 – San Patricio del Chañar	Bimensual
Hospital Natalio Burd Centenario	Hospital Natalio Burd Centenario	Av. Del Libertador 700 – Centenario	Bimensual
Hospital Senillosa	Hospital Senillosa	Neuquén y Misiones – Senillosa	Bimensual
Hospital Plottier	Hospital Plottier	Martellota y Sabín – Plottier	Bimensual
Zona Sanitaria II Zapala	Zona Sanitaria II	Tranak 1500 - Zapala	Bimensual
Zona Sanitaria III Chos Malal	Hospital Chos Malal	Avda. Las Flores 650	Bimensual
Zona Sanitaria IV – San Martín de los Andes	Zona Sanitaria IV	Villegas y Rodhe – San Martín de los Andes	Bimensual
Zona Sanitaria V – Cutral Co/Plaza Huinul	Zona Sanitaria V	Padre Rotter y Azucena Maizani – Cutral Có	Bimensual
Nivel Central – Dirección Gral. Abastecimiento	Almacén Central	Tronador y El Bolsón – Neuquén	A Requerimiento





EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

29º) Sistema de aprovisionamiento:

a) **Requerimiento:** Al momento de la necesidad de alguna de las Soluciones objeto de este proceso licitatorio, el hospital o Zona Sanitaria, emitirá una orden de compra interna al proveedor seleccionado, debidamente numerada. Dicha numeración contará con un código inicial que identifica al hospital o Zona Sanitaria emisor seguido por el signo menos y el N° de orden de compra interno de 3 cifras, el signo barra y la identificación del año de emisión en el formato aa. Las cantidades solicitadas por cada efector, no podrá exceder la cantidad necesaria para cubrir el período de provisión de acuerdo a sus necesidades semestrales informadas. Los periodos y cantidades tope por efector, se detallarán en un anexo que será entregado al proveedor, junto con la correspondiente orden de compra. La Dirección General de Abastecimiento, se reserva el derecho de reasignar cantidades cuando lo considere necesario.

b) **Recepción:** El proveedor entregará en los plazos conferidos los insumos requeridos, identificando los bultos de los productos por renglón que permita una recepción técnica rápida y eficiente, evitándose de esta manera una mayor demora en la tramitación correspondiente. A tal efecto, se deberán confeccionar remitos donde conste número de renglón, número de orden de compra interna y cantidades entregadas, no aceptándose remitos que no contengan dichos datos.-

c) **Facturación:** Con la entrega de cada insumo requerido, se deberá acompañar el remito correspondiente. Posterior a la entrega, el proveedor confeccionará la factura correspondiente. En la misma deberá constar: Número de licitación, Número de Orden de Compra Interna, Renglón y Cantidades entregadas como así también número de remito correspondiente a la facturación.

d) **Tramitación del pago:** cada servicio de Farmacia o Coordinación de Farmacia, usuario del sistema aquí normado, elevará a través de las vías jerárquicas correspondientes, y en un plazo no mayor a las 72 hs. de recibidos los insumos, nota formal de recepción (avalado por el Jefe de Servicio), copia de la orden de compra provisoria, juntamente con remitos y facturas conformados. Toda la documentación se deberá hacer llegar a la Dirección de Liquidaciones de la Subsecretaría de Salud para su cancelación.

30º) Nutrición Parenteral Artesanal Magistral: Renglones la entrega deberá realizarse dentro de las 24:00 horas de haber recibido la planilla de solicitud, la que será firmada y sellada por el médico solicitante autorizado para tal fin. Los pedidos de entrega podrán realizarse de lunes a sábados. **Los días de entrega serán de Lunes a Sábado inclusive**, no superando el número de dos NPT acumuladas para su uso, en especial las del área de neonatología, ajustando su pedido sobre todo en el caso de fines de semana con feriados largos.

-Las Bolsas, al momento de su entrega, deberán estar rotuladas con identificación del paciente, en forma legible, indeleble, que no se borre por roce o humedad.

Deberá contener la siguiente inscripción:

- Identificación del Producto
- N° de Registro asignado a la M.N.P.E.
- Nombre del Paciente que está destinado





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE Nº 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

- d) Nombre del Médico solicitante.
- e) Fecha y hora de elaboración
- f) Composición química cuali y cuantitativa
- g) Periodo de vida útil.
- h) Advertencia si se requieren
- i) Condiciones de conservación
- j) Nombre y dirección del elaborador
- k) Nº de Disposición habilitante del Establecimiento elaborador por autoridad sanitaria
- l) Nombre y Número de Matrícula del Farmacéutico Director Técnico
- m) Volumen Total.

Será requisito indispensable la provisión sin cortar la cadena de frío y colocando en el embalaje o bulto una leyenda clara y fácilmente visible que alerte la necesidad de conservación en frío e instruyendo sobre el rango de temperatura máxima y mínima (2º y 8º) en que debe ser conservado.

31º) Evaluación: El Hospital efector realizará una evaluación bimestral del cumplimiento del proveedor, que deberá elevarla a la Dirección Provincial de Gestión y tecnología Biomédica para su análisis.

En caso de que tal evaluación sea negativa, se girarán los antecedentes a la Contaduría de la Provincia para continuar con el trámite (de acuerdo a lo normado en la sección V del Reglamento de Contrataciones).

Si la evaluación resultara con observaciones subsanables, se intimará por medio fehaciente, dentro de las 48 horas al proveedor para que regularice su situación.

De no obtenerse respuesta alguna, en un plazo de 24 horas, se remitirá informe a la Dirección Provincial de Administración para proceder de acuerdo al segundo párrafo de la presente cláusula.

32º) En caso de agotarse alguna de las Soluciones establecidas en el pedido de presupuesto y quedase saldo de otras, se podrán compensar las mismas hasta agotar el saldo o importe de la respectiva Orden de Compra, previa conformidad con el proveedor.

33º) Se deberá mantener la oferta por un plazo no menor a noventa (90) días a partir del día siguiente del Acto de Apertura. En caso de no resolverse las adjudicaciones dentro del plazo establecido se solicitará un nuevo término de mantenimiento.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento. (Art. 52º R.C.)

34º) La autoridad facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

35º) La Forma de Pago se estipula en treinta (30) días contándose dicho plazo a partir de la presentación de FACTURACIÓN Y REMITOS conformados en la Subsecretaría de Salud. Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en Cuenta a la Vista en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 0367 de fecha 19 de marzo del 2004 y Resolución N° 66 del 12 de Abril/04. Proveedor sin cuenta bancaria (Disp. N° 37 C.G.P.) – Sr. Proveedor Usted no ha informado una cuenta bancaria a la vista en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (Dec.0367/04), por ende no podrá percibir cobro alguno hasta tanto no cumpla esta condición ante el Padrón de Proveedores de la Provincia.-

36º) El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual o menor período, con acuerdo de partes. Restricciones a opción de Prórroga: en caso de la licitación resultare fracasada o desierta, o que parte de sus renglones o una porción de ellos, resultaren desiertos por el motivo que correspondiere y con motivo de ello se procediere a contratar en forma directa por excepción en virtud de lo normado en el art.64º ap.2) inc.b), siempre que asimismo se cumpla con lo normado por el art. 75º inc.b) del R.C., la duración de la contratación bajo esta modalidad (directa) y encuadre legal, quedará restringida al período original sin posibilidad de prorrogarse.-

37º) La formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de las Disposiciones de la ley N° 2141 y su Reglamento de Contrataciones y Pliego General de Condiciones (Art.16 R.C.) y Decreto N° 761/96.-

38º) Deberá declarar bajo juramento conocer y aceptar todas las disposiciones que rigen el presente llamado, fijando domicilio legal en la Provincia del Neuquén, renunciando a otro fuero que no sea el de nuestra Provincia y someterse a la justicia de la misma.

39º) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes dará lugar a la aplicación de las penalidades descriptas para cada caso en el Artículo 71º; 72º; 73º y 74º del Reglamento de Contrataciones y modificatoria Decreto N° 1927/05.-

40º) Previa a la Adjudicación de la propuesta cuyo monto supere el indicado en el artículo 64º inciso 1) de la Ley de Administración Financiera y Control - Pesos doce millones (\$ 12.000.000.-), se deberá cumplimentar en un término de cinco (5) días constituyendo a favor del Estado Provincial una Garantía no inferior al 15% de la adjudicación en sustitución de la Garantía de Oferta dentro de las formas previstas en el Artículo 25º del Reglamento de Contrataciones de la ley N° 2141.

No se aceptarán Pólizas emitidas por Compañías de Seguros que a la fecha de su recepción resulten morosos en el cumplimiento de sus obligaciones emergentes de pólizas oportunamente emitidas, en resguardo de los intereses fiscales y hasta tanto dure su Incumplimiento.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CLÁUSULAS GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES

41º) condiciones de entrega de la mercadería:

Presentar los remitos con la siguiente información de los productos entregados:

- N° de Orden de Compra Interna y licitación
- N° de renglón
- Cantidades
- N° de partida o lote
- Vencimiento

Los bultos deberán remitirse identificando:

Nombre del producto, fecha de vencimiento y partida o lote que coincida con la totalidad del contenido del bulto.

Cada entrega, cuando exceda las medidas de 1,2 x 1,0 x 1,2 metros, deberá venir acondicionada en Pallets de madera según **norma IRAM 10016, clase B** (1000 x 1200 mm). La disposición de cajas en el pallet, deberá envolverse con nylon termo contraíble o nylon stretch y flejarse mediante 4 flejes cruzados, además de 4 esquineros reforzados para la protección de la estiba. Cada pallet no podrá exceder los 1000 kilogramos y la altura no debe superar los 1,5 metros y deben ser aptos para su manipulación con zorra hidráulica, apiladores y auto elevadores.

42º) En caso que el oferente no fuera fabricante de los productos adjudicados, deberán adjuntar al envío, la documentación fehaciente respaldatoria que acredite la procedencia legítima del laboratorio o establecimiento productor (remito o factura de compra). En dicha documentación deberán constar números de partida y vencimiento de las especialidades medicinales entregadas que deberán coincidir con las remitidas por el proveedor.

43º) Cuando se tratare de mercadería rechazada, el Adjudicatario será intimado a retirar la misma en el término de 30 días, vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, sin perjuicio de sanciones a que dé lugar el incumplimiento del contrato (Art. 65º del Reglamento de Contrataciones).-

44º) Las consultas e informes se realizarán de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Salud, sita en calle Antártida Argentina y Colón Edificio 3 Piso 3º Neuquén Capital. TEL (0299) 449-5792 - e-mail insumosbasicoshospitalarios@hotmail.com.ar.-

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS GENERALES O PARTICULARES DARÁ LUGAR A LA DESESTIMACION DE LA OFERTA.





EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE Nº 8600-078572/2022

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437

DECLARACIÓN JURADA

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO DOMICILIO LEGAL EN
CALLE.....

DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, SOMETIÉNDONOS AL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O JURISDICCIÓN.

QUE DECLARA NO HALLARSE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 10º) (OFERENTES EXCLUÍDOS) DEL PLIEGO.

ASIMISMO, QUIÉN SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA DECLARA ACEPTAR QUE LA SUBSECRETARÍA DE SALUD, REALICE LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE EN EL DESARROLLO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN CONSTITUYENDO DOMICILIO ELECTRONICO (CONF.ART. 4 LEY 3002).....@.....-

NEUQUEN.....de.....de-





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

CONVENIO

-----Entre la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por la Señora Subsecretaria de Administración Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Daniela Romano, en adelante denominada “Subsecretaria” en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 761/96, por una parte y la firma, representada en este acto por el Sr. en adelante “Proveedor” por la otra, se celebra el presente convenio de compra sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la provisión de Soluciones Parenterales de acuerdo a la metodología estipulada en las cláusulas generales y particulares de la Licitación Pública N°

SEGUNDA: El consumo será semestral estimado en el Pliego de Cláusulas Generales, no representando a la Subsecretaría obligación total de compra. La entrega se efectuará en el lugar determinado en las Cláusulas Generales y Condiciones Particulares del Pliego.

TERCERA: El plazo del presente Convenio se estipula en seis (6) meses a partir de la firma del presente con opción a prórroga por igual o menor período con acuerdo de partes en un todo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 36º) PBC.-

CUARTA: Por el presente acuerdo la Subsecretaría, en caso de necesitarlo, se compromete a adquirir exclusivamente los productos del Pliego de Cláusulas Generales.

QUINTA: La Subsecretaría solo podrá adquirir los elementos motivo del Convenio a otro proveedor en caso de fuerza mayor debidamente fundado por el Proveedor.

SEXTA: Durante la vigencia del presente Convenio la Subsecretaría no reconocerá variaciones en los precios pactados, salvo que las mismas obedezcan a causas de fuerza mayor o caso fortuito, las que una vez comprobadas obligaran a renegociar o rescindir el presente Convenio.





**EX – 2022-00987937-NEU-DESP#MS
EXPEDIENTE N° 8600-078572/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 437

SÉPTIMA: El Hospital requirente realizará el pedido de los insumos objeto del Convenio mediante una orden de compra interna que entregará al Proveedor en los plazos fijados en las Cláusulas generales y particulares obrantes en Expediente N° 8600-078572/2022.- GDE EX2022-00987937-NEU-DESP#MS. La entrega y recepción están sujetas a lo normado por el DECTO-2022-2201-E-NEU-GPN y supletoriamente por el Decreto Reglamentario N° 2758/95.-

OCTAVA: La Subsecretaría abonará cada entrega dentro de los 30 días de recepcionada la mercadería, previa conformación de la factura.

A los días del mes de del, en la ciudad de Neuquén.-





PEDIDO DE PRESUPUESTO

Apertura:	17-11-2022
Hora:	12:00

Expediente Digital: EX-2022-00987937-NEU-DESP#MS

Expediente 2022-8600-078572/0

Licitación Pública (sobre único) Nro. 437

Lugar Apertura de Sobres: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

Presentacion de Ofertas: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

Domicilio en:(Antartida Argentina 1245)- Neuquen

Sirvase cotizar por el suministro que se indica a continuacion, de acuerdo con las especificaciones que se detallan. La sola presentacion de oferta obliga al oferente al sometimiento de las Reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 2758/95, sus modificatorios y complementarios (Reglamento de Contrataciones).

Se comunica al Proveedor que al momento del Acta de Apertura se dará cumplimiento al Dto. 1394/14 sobre el Certificado de Cumplimiento Fiscal Web.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
1	30000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo AGUA DESTILADA estéril y apirógena, con sistema de apertura fácil que no requiera del uso de elementos cortantes. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
2	8500		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 2000ml conteniendo AGUA DESTILADA estéril y apirógena - El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
3	3500		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 100 mL conteniendo BICARBONATO DE SODIO 1 MOLAR solución parenteral estéril y apiretógena. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
4	65000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo DEXTROSA 5% en solución parenteral estéril y apiretógena, con			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			sistema de apertura fácil que no requiera del uso de elementos cortantes - El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:				
5	3000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo DEXTROSA 10%. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
6	1300		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo DEXTROSA 25%. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
7	480		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo DEXTROSA 50%. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
8	100		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 3000mL conteniendo GLICINA 1.5% en solución estéril, o cantidad equivalente de 2000mL (aclarar que tamaño se cotiza). Se preferira la presentación de 3000 Ml - El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
9	1000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 250mL conteniendo MANITOL 15%. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. - Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
			Marca Ofrecida:				
10	1000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo MANITOL 15%. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. - Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
11	19000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 100mL conteniendo CLORURO DE POTASIO 1 MOLAR en solución parenteral estéril y apiretógena. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. - Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
12	27000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo RINGER LACTATO en solución estéril y apiretógena. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Se preferirán ofertas con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes Marca Ofrecida:			\$	\$
13	440000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 500mL conteniendo SOLUCION FISIOLOGICA de CLORURO de SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL) estéril, y con sistema de apertura fácil que no requiera el uso de elementos cortantes - El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
14	100000		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase conteniendo SOLUCION FISIOLOGICA estéril x 100mL Marca Ofrecida:			\$	\$
15	65000		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase conteniendo SOLUCION FISIOLOGICA estéril x 250mL Marca Ofrecida:			\$	\$
16	5000		SOLUCIONES PARENTERALES; Sachet de 2000mL conteniendo SOLUCION FISIOLOGICA de CLORURO DE SODIO (SOLUCION SALINA NORMAL)			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			estéril. - El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:				
17	150		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de inicio bicámara para neonatos que requieren aporte nutricional (Bolsa Cero) conteniendo Aminoácidos y Glucosa en aproximadamente 150mL. Que no requiera cadena de frío. Vencimiento mínimo de 60 días. De administración periférica o central. Marca Ofrecida:			\$	\$
18	1200		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa conteniendo aproximadamente 2000mL de ALIMENTACION PARENTERAL, dividida en tres cámaras, con aminoácidos, lípidos, glucosa y electrolitos; con estabilidad de por lo menos dos años; con sistema de sellado de fácil apertura, con bolsa y sobrebolsa reciclables, y con bolsa absorbente de oxígeno en la sobrebolsa Marca Ofrecida:			\$	\$
19	1500		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO x 1000mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Marca Ofrecida:			\$	\$
20	1300		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO x 500mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
21	1800		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO x 250mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Marca Ofrecida:				
22	1800		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION ISOTONICA DE CLORURO DE SODIO x 100mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
23	960		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION DE DEXTROSA 5% esteril x 500mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT Marca Ofrecida:			\$	\$
24	600		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION DE DEXTROSA 5% esteril x 250mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT. Marca Ofrecida:			\$	\$
25	600		SOLUCIONES PARENTERALES; Envase flexible, doble bolsa y doble pico, uno de ellos con tapón de látex p/agregado de medicamentos; otro p/administración, con protector de esterilidad, apertura sin tijera, conteniendo SOLUCION DE DEXTROSA 5% esteril x 100mL. El envase deberá cumplir con todas las normas de calidad especificadas por ANMAT.			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
			Marca Ofrecida:				
26	480		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 100 a 250mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoacidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado			\$	\$
			Marca Ofrecida:				
27	480		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 251 a 500mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoacidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado. Marca Ofrecida:				
28	160		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 501 a 1000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:			\$	\$
29	190		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 1001 a 1500mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes,			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofc	Cant Ofc	Precio Unitario	Precio Total
			<p>Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado</p> <p>Marca Ofrecida:</p>				
30	190		<p>SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 1501 a 2000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación</p>			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Of	Cant Of	Precio Unitario	Precio Total
			automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:				
31	300		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de alimentación Parenteral de 2001 a 3000mL destinadas a pacientes que requieran de aporte Nutricional Artificial. Cada bolsa contendrá una composición variable de Macronutrientes, Micronutrientes, Oligoelementos y Vitaminas incluyendo Aminoácidos Esenciales pediátricos, 50% emulsión de triglicéridos de cadena larga (TCL), 50% de cadena media (TCM) y/o emulsiones lipídicas con componentes de aceites de soja 30%, pescado 15%, oliva 25%, TCM 30% + Vitamina E, estas últimas para la población de pacientes neonatales y según requerimiento individual de los pacientes, acordes según patología y bajo prescripción médica. Las mezclas han de ser formuladas bajo estricta evaluación de estabilidad y compatibilidad farmacéuticas y contenidas en bolsas EVA y/o doble capa. Su elaboración debe ser bajo campana de flujo laminar, con filtro esterilizante final de las soluciones por membrana de 0.22 micrones y dosificación automatizada de la totalidad de los nutrientes (macro y micro), válido por sistema de seguridad computarizado Marca Ofrecida:			\$	\$
32	180		SOLUCIONES PARENTERALES; Modulo de Alimentación Parenteral Artesanal Domiciliaria Marca Ofrecida:			\$	\$
33	72		SOLUCIONES PARENTERALES; Bolsa de nutrición parenteral sin electrolitos para acceso por vía central, conteniendo SMOFlipid como emulsión lipídica (aceite de pescado 15%, oliva 25%, soja 30% y TCM 30%), con un alto aporte de aminoácidos esenciales y no esenciales, incluyendo taurina como aminoácido condicionalmente esencial, zinc como oligoelemento y un aporte energético de 1100 Kcal/L			\$	\$



Re	Cant Sol	Per Sol	Item	Per Ofr	Cant Ofr	Precio Unitario	Precio Total
			Marca Ofrecida:				

Total Cotizado:

Cantidad de Renglones a Cotizar: 33

Mantenimiento de oferta: 90 dias

Forma de Pago: Treinta dias fecha factura

Plazo de Entrega: s/ Clausulas Generales y Particulares



Pagaré N°

Por \$

Neuquén (Cap.), a los días del mes de de

A la vista PAGARE SIN PROTESTO (Art. 50 - Decreto Ley 5965/63), a la SUBSECRETARIA DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN o a su orden, la suma de Pesos

(\$), en concepto de importe de la GARANTÍA ofrecida a su entera satisfacción y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitacion Publica** N° **437**

Expediente N° **8600-078572/22**

EX.2022-00987937-NEU-DESP#MS

Domicilio de pago: Antártida Argentina 1245 - Edificio III Nivel 4 - Of. 2 - (8300) Neuquén.

.....
Firma



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número: PLIEG-2022-02191959-NEU-ADM#MS

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: PLIEGO LP 437 SOLUCIONES PARENTERALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2022.11.03 13:09:08 -03'00'

Pablo Alejandro Carrasco
Director General
SASAN-Dirección Provincial de Administración
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2022.11.03 13:09:14 -03'00'